



FIRMADO POR

ELISEO CUETO GARCIA
INSPECTOR DE SERVICIOS - SECRETARIO DEL TRIBUNAL
04/07/2023

PROCESO SELECTIVO PARA JUZGAR LAS PLAZAS PUBLICADAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO QUE FIGURAN EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LOS **PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA.**

TRIBUNAL - COMISIÓN DE SELECCIÓN: RESOLUCIÓN Nº6

El tribunal- Comisión de Selección designado para actuar en las convocatorias para la provisión en propiedad de plazas pertenecientes al grupo A, subgrupos A1 y A2, grupo C, subgrupos C1 y C2, dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Agencia de Desarrollo Local y del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, en sesión celebrada el día de hoy, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Por medio de la Resolución cuarta de este Tribunal de fecha 22/06/2023.- SEFYCU 2684927 se han publicado las plantillas provisionales del PRIMER EJERCICIO de la fase de oposición que tuvo lugar el pasado domingo 18 de junio de 2023, que para las plazas convocadas encuadradas en los grupos C2, C1,A2, A1.

SEGUNDO.- Publicada la resolución referenciada se concedió un plazo de tres días hábiles a los efectos de presentar alegaciones por los aspirantes que concurrieron a la mencionada prueba selectiva. En resolución Nº5 de fecha 03/07/2023- SEFYCU 2698447, se resolvió lo relativo alegación ante este Tribunal presentada por D^a. Yolanda Pérez Arquimbau con DNI ***5370** a la convocatoria de plazas de CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR.

TERCERO.- Continuando con lo relativo a las alegaciones presentadas a las diferentes plazas de los correspondientes grupos y, subgrupos C1 y C2 y subgrupos A1 y A2, este tribunal ha resuelto lo siguiente:

Alegaciones en examen de la Plaza de:

1. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2):**

- Formula alegación ante este Tribunal, por D^a. Catalina Martínez Rodríguez con DNI ***9429** con respecto a la pregunta **número 11**. Se DESESTIMA DICHA ALEGACION, una vez analizada la misma, se entiende que la pregunta número 11 dispone de únicamente una respuesta válida, siendo esta la correspondiente a la opción b), puesto que en la formulación de la pregunta, no se realiza matiz concreto alguno sobre la hospitalización del hijo prematuro. Por consiguiente se procede a **DESESTIMAR la citada ALEGACION.**

La citada aspirante, también realiza alegación correspondiente a la pregunta **número 16**. Se DESESTIMA, puesto que dicha pregunta se encuentra formulada correctamente y encuadrada dentro del temario referido a tal efecto en las bases que rigen dicho proceso, concretamente dentro del tema 14. Por consiguiente se procede a **DESESTIMAR la citada ALEGACION.**

D^a. Catalina Martínez, también realiza alegación correspondiente a la pregunta **número 21**. Se DESESTIMA, debido a que dicha pregunta se recoge en el artículo 1.1 de la Constitución Española la cual es del siguiente tenor literal: “*artículo 1.1 de la Constitución Española de 1978 establece que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*”. Por consiguiente se procede a **DESESTIMAR la citada ALEGACION.**

- Formula alegación ante este Tribunal, por D^a. Ana Martínez Guzmán con DNI ***5729** con respecto a la pregunta **número 11**. Se DESESTIMA DICHA ALEGACION, una vez analizada la misma, se entiende que la pregunta número 11 dispone de únicamente una respuesta válida, siendo esta la correspondiente a la opción b), puesto que en la formulación de la pregunta, no se realiza matiz concreto alguno, sobre la hospitalización del hijo prematuro. Por consiguiente se procede a **DESESTIMAR la citada ALEGACION.**

Pág. 1

Edif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201
Telf. 968128807





FIRMADO POR

ELISEO CUIETO GARCIA
INSPECTOR DE SERVICIOS - SECRETARIO DEL
TRIBUNAL
04/07/2023

- Formula alegación ante este Tribunal, por D^a. Eva María Ochoa Valera con DNI ***9535** con respecto a la pregunta **número 17**. Se DESESTIMA DICHA ALEGACION, una vez analizada la misma, se entiende que la pregunta número 17 contiene un error tipográfico, siendo este “Interventos General Municipal” siendo claramente identificable la figura de “Interventor General Municipal” el cual no altera en ningún momento la respuesta correcta. Por consiguiente se procede a **DESESTIMAR la citada ALEGACION**.

2. EDUCADOR DE ESCUELAS INFANTILES (C1):

- Formula alegación ante este Tribunal, por D^a. Nuria Sánchez Del Val con DNI ***1126** con respecto a la pregunta **número 19**. Se DESESTIMA DICHA ALEGACION, una vez analizada la misma, se ha de manifestar que dicha pregunta se encuentra formulada correctamente y encuadrada dentro del temario referido a tal efecto en las bases que rigen dicho proceso, concretamente dentro del tema 21. Por consiguiente **se procede a DESESTIMAR la citada ALEGACION**.

D^a. Nuria Sánchez Del Val Y D^a. M. Isabel Hernández Lozano con DNI ***0283** también realizan alegación correspondiente a la pregunta **número 23**. **Dicha alegación se ESTIMA**, puesto que una vez analizadas las respuestas dadas a la cuestión planteada, se considera tanto la respuestas alternativas **a) y b)** pueden ser válidas, ambas respuestas tienen cabida como ciertas y por tanto ha de considerarse nula la misma, al exigir las bases específicas de la convocatoria que tan solo una respuesta será la correcta. Por consiguiente al ser **ESTIMADA ALEGACION** presentada por D^a. Nuria Sánchez y ser anulada dicha pregunta, la primera pregunta de reserva numerada con el indicativo 31 en el cuestionario de preguntas, pasa a formar parte de las 30 preguntas puntuables.

D^a. Nuria Sánchez Del Val, y D^a. Eva Pérez Sánchez con DNI ***2749** realizan alegación correspondiente a la pregunta **número 30**, la cual, se ESTIMA, puesto que una vez analizadas las respuestas dadas a la cuestión planteada, se considera tanto la respuestas alternativas **a) y c)** pueden ser válidas, ambas respuestas tienen cabida como ciertas y por tanto ha de considerarse nula la misma, al exigir las bases específicas de la convocatoria que tan solo una respuesta será la correcta. Por consiguiente al ser **ESTIMADA ALEGACION** presentada por D^a. Nuria Sánchez y D^a. Eva Pérez y ser anulada dicha pregunta, la segunda pregunta de reserva numerada con el **indicativo 32 en el cuestionario de preguntas, pasa a formar parte de las 30 preguntas puntuables.**

- Formula alegación ante este Tribunal, por D^a. M. Isabel Hernández Lozano con DNI ***0283** con respecto a la pregunta **número 27**, la cual, se ESTIMA, puesto que una vez analizadas las respuestas dadas a la cuestión planteada, este tribunal estima que aunque la respuesta que se entiende correcta es la **opción c)**, entiendo esta como la más completa de todas las afirmaciones, las otras tres restantes opciones aun siendo incompletas, se pueden entender como correctas. Por consiguiente al ser ESTIMADA ALEGACION presentada por D^a. M. Isabel Hernández y ser anulada dicha pregunta, la tercera pregunta de reserva numerada con el **indicativo 33 en el cuestionario de preguntas, pasa a formar parte de las 30 preguntas puntuables.**

3. PROFESOR DE ESCUELAS INFANTILES (A2):

- Formula alegación ante este Tribunal, por D^a. Pilar Cadenas Manzanares con DNI ***0411** con respecto a la pregunta **número 10**, se DESESTIMA DICHA ALEGACION, una vez analizada la misma, se entiende que la pregunta número 10 contiene un error tipográfico, el cual no altera en ningún momento la respuesta correcta. Por consiguiente se procede a **DESESTIMAR la citada ALEGACION**.





FIRMADO POR

ELISEO CUETO GARCIA
SECRETARIO DEL
TRIBUNAL
04/07/2023
INSPECTOR DE SERVICIOS

4. PSICOLOGO (A1):

- Las preguntas 40 y 41 del examen de la plaza de psicólogo, este tribunal aprecia de oficio, error en las plantillas de respuestas (Resolución Nº4 - SEFYCU 2684927) marcadas como correctas en las preguntas citadas, por consiguiente:
 - En la **pregunta 40** aparece marcada como correcta la opción c) cuando debe figurar como correcta la **opción d).**
 - En la **pregunta 41** aparece marcada como correcta la opción b) cuando debe figurar como correcta la **opción a).**
- Formula alegación ante este Tribunal, por D^a. M^a. Verónica Patiño Vera con DNI ***5947** con respecto a la pregunta **número 21**, se DESESTIMA DICHA ALEGACION, una vez analizada la misma, se ha de manifestar que dicha pregunta se encuentra encuadrada dentro del temario referido a tal efecto en las bases que rigen dicho proceso, concretamente dentro del tema 65 *“La atención a mujeres víctimas de violencia de género. **Medidas de protección integral contra la violencia de género...**”*. Por consiguiente **se procede a DESESTIMAR la citada ALEGACION.**
- La citada aspirante, también realiza alegación correspondiente a la pregunta **número 30**, se DESESTIMA, dicha alegación, puesto que las bases que rigen dicho proceso, establecen que se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema, en el momento de la realización de las respectivas pruebas y debiendo tener en cuenta los conocimientos sobre las tareas y funciones del puesto al que se opta. Es por ello, que la pregunta numero 30 se encuentra formulada y encuadrada dentro del temario referido a tal efecto en las bases que rigen dicho proceso, concretamente dentro de los temas 52, 53 y 54 y disponibles en la WEB municipal para su consulta y estudio. Por consiguiente se procede a DESESTIMAR la citada ALEGACION.

CUARTO.- Una vez resueltas las alegaciones que figuran en el punto anterior, se procede a elevar a definitivas las plantillas publicadas en la resolución 4^a de fecha 22/06/2023.- SEFYCU 2684927, con dichas correcciones.

QUINTO.- Convocar en llamamiento único a todos los aspirantes del **SUBGRUPO C2** en el lugar, hora y fecha indicado a continuación para la realización del **SEGUNDO EJERCICIO**, de carácter teórico-práctico relacionado con las tareas y funciones de la plaza convocada, el cual se desarrollará conforme a lo previsto en la base QUINTA 5.2 de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria.

- **Lugar:** UPCT.- FACULTAD CIENCIAS DE LA EMPRESA (**Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería**)
- **Dirección:** Calle Real, 3. CP., 30201 - Cartagena – Cartagena.
- **Hora:** **17:00 h.**
- **Día:** **Jueves 13 de julio de 2023.**

→ **Para la realización del SEGUNDO EJERCICIO, las plazas comprendidas en el SUBGRUPO C2 son:**

1. Auxiliar Administrativo.
2. Auxiliar de Bibliotecas.
3. Conserje de Grupo Escolar.
4. Conductor.
5. Monitor de Deportes C2.
6. Monitor de Deportes C2 (LFD).
7. Auxiliar Administrativo ADLE.
8. Auxiliar de Recaudación OAGRC.

→ **Para la realización de citado segundo ejercicio:**

1. Los opositores deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.
2. Los opositores deberán acudir provistos Identificación personal: (DNI, NIE, permiso de conducción, Pasaporte).





FIRMADO POR

ELISEO CUIETO GARCIA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
04/07/2023
INSPECTOR DE SERVICIOS

QUINTO.- Informar que debido a las especiales circunstancias concurrentes en el período estival, con masivos desplazamientos vacacionales así como las temperaturas que pueden darse en dicho periodo, se estima oportuno adoptar medidas concretas con el objeto de ocasionar el menor número de problemas que puedan acaecer en perjuicio de los aspirantes. Por todo ello, los aspirantes de **las plazas comprendidas en los SUBGRUPOS C1, A2 Y A1**, serán convocados para la realización del segundo ejercicio de carácter práctico o teórico práctico según lo establecido en la base QUINTA 5.2.2 a), **con posterioridad a los meses de julio y agosto, es decir a partir del mes de septiembre**, lo cual será anunciado previamente y con la antelación suficiente a su realización.

EL SECRETARIO

TRIBUNAL - COMISIÓN DE SELECCIÓN

(Firmado electrónicamente en lateral del presente documento)

